



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, cinco de agosto de dos mil veintidós
Rdo. 6300140300820190028000
Auto Interlocutorio

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada dentro del presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, impetrado por la señora **WILMA ESCANDON HINCAPIE**, en contra de la señora **MIRYAM JANETH AVELLANEDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN**, se dispone citar a las partes de la relación jurídica procesal, a la audiencia inicial, prevista en el artículo 372 de la normativa en cita, en la cual, además de la conciliación, se practicarán interrogatorios a las partes, y, se desarrollarán los demás asuntos referenciados en el aludido dispositivo.

Cabe advertir a las partes convocadas que la inasistencia a la audiencia programada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones de la demanda o las excepciones perentorias o de mérito, según fuere el caso, de acuerdo con lo normado en el numeral 4°, del Artículo 372 del Código General del Proceso, e igualmente, les traerá consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los numerales 1° y 5°, del mencionado dispositivo.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día del día TRECE (13) de Septiembre de 2022, atendiendo la Agenda del Despacho.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

08 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2166c5f226f39bed97e028e9eb429f7d6c3fa85c41bbc03f39048746897c9dc1**

Documento generado en 05/08/2022 09:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>